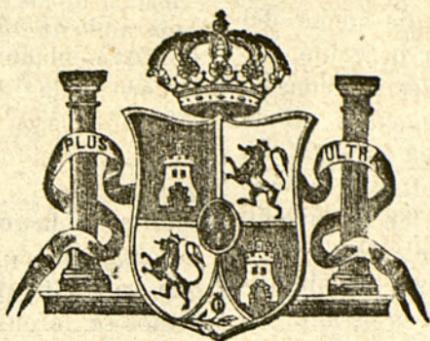


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augustá Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 261.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de una consulta formulada por la Delegacion de Hacienda en Cuenca, con motivo de haber reclamado varios contribuyentes, á quienes por débitos de cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas les han sido embargadas y adjudicadas á la Hacienda sus fincas, la entrega de los recibos objeto de la ejecucion que se hallan unidos á los respectivos expedientes; y en su virtud:

Considerando que los contribuyentes de Cuenca tienen en principio general un indisputable derecho, como todos los demas que se encuentran en igual caso, á que se les entreguen sus recibos una vez solventados dichos débitos, y si bien respecto de aquellos que proceden del empréstito no existe ninguna disposicion aplicable en este punto, no puede menos de comprenderles el precepto general que tanto la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 como las anteriores establecen, imponiendo á la Administracion el cumplimiento de esta obligacion; y que esto es tanto mas necesario tratándose de recibos del empréstito citado, cuanto que los derechos que la ley de 25 de Agosto de 1873 y otras disposiciones posteriores conceden á esta clase de contribuyentes no podrían hacerlos efectivos si no

obrasen en su poder dichos resguardos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer por resolucion á la consulta de la Delegacion de Hacienda en Cuenca y como medida de carácter general:

1.º Que pueden entregarse á los interesados que lo soliciten los recibos del empréstito de 175 millones, de cuyo importe se haya hecho pago á la Hacienda con la adjudicacion á su favor de las fincas embargadas.

2.º Que antes de recaer resolucion en el expediente que se promueva á instancia del interesado, deberá hacerse constar por las Administraciones de Contribuciones y Rentas y de Propiedades é Impuestos, en la parte que respectivamente les corresponde, si ha recaído la aprobacion en el expediente de adjudicacion de la finca ó fincas de que se trate y están unidos á él los recibos que se reclamen; si ha entrado oportunamente la Administracion del Estado en posesion de dichas fincas y continúa administrándolas como los demas bienes del Estado, ó ha cesado en ella por haber sido vendidas con arreglo á la ley é instruccion de desamortizacion, y si ha tenido efecto la formalizacion de los débitos que fueron causa del embargo y adjudicacion, con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 2 de Agosto de 1874.

3.º Que con presencia de estos datos y del informe de la Intervencion de Hacienda, la Autoridad superior económica de la provincia acordará lo que estime procedente, no olvidando en ningun caso lo que previene el art. 35 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, dictado para la ejecucion de la ley de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

4.º Que caso de ser el acuerdo favorable al interesado, dispondrá

al propio tiempo de consignar aquel que se respalde cada recibo del empréstito con la nota, autorizada por el Jefe de la dependencia y sello de la misma, de que su importe quedó solventado con la adjudicacion á la Hacienda de fincas del interesado, y que este firme en el expediente el recibí de los recibos que se le entreguen.

Y 5.º Que cuando se trate de otras contribuciones ó impuestos y lo solicite algun interesado, no se le entreguen los recibos, y en su equivalencia se le provea de una certificacion en que conste con referencia á los expedientes de apremio para pago de contribuciones ó impuestos que la cuota fué cubierta con la adjudicacion de fincas á la Hacienda; cuya certificacion se expedirá por la Administracion en que radique el expediente á que ha de referirse, con el V.º B.º del Delegado de Hacienda de la provincia y á virtud de acuerdo del mismo, previas las formalidades de las disposiciones 2.ª y 3.ª

De Real orden lo digo á V. I., con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1884.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones.

(De la Gaceta núm. 255.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido en virtud de consulta de esa Comision provincial sobre si el art. 150 de la vigente ley de reemplazos relativo á la responsabilidad civil de los padres de los mozos ausentes es aplicable al caso de que estos no sean hijos legítimos, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Comision provincial de Pontevedra, á instancia de la madre del mozo Francisco Barral, quinto por el cupo de Redondela en 1882, acordó por mayoría de votos, al practicar la revision de 1883, que se suspendiera todo procedimiento contra los bienes de la recurrente por ser el mozo su hijo natural y referirse la ley en su artículo 150, al tratar de la responsabilidad á que dan lugar los prófugos, á los hijos legítimos, sobre quienes los padres tienen autoridad coercitiva. Al mismo tiempo elevó á V. E. la adjunta consulta sobre el particular.

El Vicepresidente disintió de la opinion de sus compañeros, porque entendía que la penalidad de que se trata no arranca de la patria potestad, una vez que se refiere tambien al curador.

La ley de reemplazos vigente no establece diferencias al tratar de este punto entre los padres legítimos y los que no lo sean; pero es indudable que el criterio que presidió á la redaccion del artículo fué el de castigar á todo el que teniendo autoridad sobre el mozo, ya sobre su persona y sus bienes, ó sea la patria potestad, ó ya sobre los últimos encomendados á su custodia, ó sea el curador, permitía ó no impedía que el recluta se sustrajera á la obligacion de servir á la patria con las armas en la mano. Aplicando este principio al caso actual, en que se trata de un hijo que no es legítimo y que no consta en qué clase de las diferentes que reconoce la ley debe comprenderse, puesto que no se saben las condiciones del padre, es claro que falta la base para toda penalidad á la madre, que no tiene por completo las facultades que las leyes conceden á las demás con respecto á sus legítimos hijos en cuanto á su direccion y á la guarda de los bienes de estos, y no debe por tanto ser castigada en sus propios haberes por un acto ilegal

del hijo, que no ha podido evitar, pues ni siquiera consta si le ha tenido alguna vez en su compañía.

En este concpeto, y teniendo presente la Real orden de 30 de Junio de 1880 y el art. 64 de la ley de matrimonio civil, que concede á la madre la patria potestad en defecto del padre *sobre sus hijos legítimos no emancipados*;

La Seccion opina que debe resolverse la consulta de la Comision provincial de Pontevedra en el sentido de que la responsabilidad que establece el art. 150 de la ley de reemplazos vigente no alcanza á las madres con respecto á sus hijos no legítimos, y que dicha responsabilidad deberá hacerse efectiva en bienes propios de estos ó de los padres que los hayan reconocido en debida forma.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(De la Gaceta núm. 255.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.—En la Capital, segun telegrama recibido del Director general de Beneficencia y Sanidad y del Gobernador de la provincia, en la tarde de ayer se sintió invadido gravemente del cólera morbo asiático un individuo habitante en la calle del Molino de dicha Ciudad, guardafreno del ferro-carril de la línea de Alicante á Orihuela por Elche. Se han adoptado todas las precauciones aconsejadas por la ciencia, y confian las mencionadas autoridades en que se aislará la enfermedad. En Elche hubo ayer 7 invasiones y 4 defunciones. En Novelda 2 invasiones y 2 defunciones. En Villafraqueza hubo anteayer 2 invasiones y 2 defunciones.—Provincias de Lérida y Tarragona: por el mal estado de la línea telegráfica no se habian recibido noticias á las cuatro y cuarto de esta madrugada.

Las últimas noticias recibidas del cólera transmitidas por Cónsules del extranjero son las siguientes:

Francia.—Perpignan varios casos graves, 8 ligeros y 5 defunciones, Catllar 4, Spezia 1 fulminante, Grades 3, Vanea 2, Esthoes 3 defunciones y 12 casos, Carcasona 2 defunciones, Narbona 1, Thuir 2,

Corniac la Rivere 1, Toulouse 1, Fragarde 1, Saint Remore 1, Sallés de Garnaces 2, Escechoux 1, Montaignac 1, Tabregues 1.

Italia.—De la media noche del 15 á la del 16 han ocurrido 473 invasiones en Nápoles seguidas de 158 defunciones y además 107 de casos precedentes, en cura 327; ha fallecido el hijo del Rey de la Sandoit que se hallaba en el colegio militar. En 15 municipios de las cercanías 41 casos con 20 defunciones y 10 mas de casos anteriores, en 12 pueblos provincias Aguilá, Benevento y Caserta 28 casos y 2 defunciones. Provincia de Génova: en Spezia 24 casos y 10 defunciones; resto de la provincia 4 defunciones. Provincia de Massa 3 defunciones.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad.

Burgos 18 de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

«Por Real orden de 1.º de Julio último ha sido comisionado D. Gumersindo del Valle y Huerta, Licenciado en Medicina y Cirujía, para que verifique á la mayor brevedad posible una minuciosa visita de inspeccion á todos los establecimientos que dependan de este Ministerio y con particularidad los destinados á escuelas públicas y almacenes de ferro-carriles.—Lo digo á V. S. á fin de que no se ponga obstáculo alguno en el desempeño de su comision al expresado D. Gumersindo del Valle.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Valladolid 11 de Setiembre de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Burgos.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Provincia de Burgos.

Seccion de contribuciones.

Debiendo procederse por parte del personal recaudador á efectuar la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico, esta Oficina, cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de apremios de 20 de Mayo último, lo anuncia al público para su conocimiento, designando á continuacion las localidades en que ha de tener lugar, así como los dias que se han señalado á cada municipalidad, de ocho de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS.

Dias
señalados.

Agente D. Julian Perez Rozas.

Vadocondes 20 al 23 Set.
Fresnillo de las Dueñas. 24 al 26
Peñaranda de Duero... 20 al 23
San Juan del Monte... 24 al 26
San Martin de Rubiales. 20 al 23
Pedrosa de Duero... 24 al 26
Sotillo de la Rivera... 20 al 23
Villatueda... 24 al 26
Nava de Roa 20 al 22
Tuvilla del Lago... 20 al 22

Agente D. Rafael Morales.

Redecilla del Campo... 1 al 3 Oct.
Fresneña... 5 al 7
Villalomez 5 al 7
Villalvos... 8 y 9
Villanasur Rio de Oca.. 10 al 12
Villambistia... 9 al 11

Agente D. Alfredo Medina.

Poza de la Sal 22 al 26 Set.
Oña 22 al 25
Vallarta de Bureba... 26 y 28
Solduengo... 27 y 28
Navas de Bureba... 24 y 26

Agente D. Agapito Armada.

Ciruelos de Cervera... 1 y 2 Oct.
Santivañez del Val . . . 3 y 4
Tordomar... 4 al 6

Recaudador D. Buenaventura Garcia.

Acinas... 22 y 23 Set.
Villanueva de Carazo.. 24 y 25

Recaudador D. José Peña.

Espinosa los Monteros.. 23 al 28 Set.

Recaudador D. Manuel Ruiz.

Orbaneja del Castillo.. 28 al 30 Set.
Tuvilla del Agua... 1 al 3 Oct.

Recaudador D. Benito Izquierdo.

Marmellar de Abajo... 22 y 23 Set.
Marmellar de Arriba.. 24 y 25
Las Rebolladas... 26 y 27

Recaudador D. José Ruiz.

Pedrosa de Riourbel... 18 al 20 Set.
Tardajos... 21 al 23

Recaudador D. Ramon Navas.

Mamolar... 19 y 20 Set.
Pinilla... 21 al 23
Santo Domingo de Silos. 24 al 27

Ayuntamientos encargados de la cobranza con arreglo á la base 7.ª del convenio entre el Gobierno y el Banco de España.

Villafruela 18 al 20 Set.
Palazuelos de la Sierra. 21 al 23
Castrillo del Val 20 al 22
Revilla Cabriada 27 al 29
Hinestrosa 28 al 30
Fontioso 25 y 26
Mazueta... 27 al 29
Rioseras 27 y 28
Pancorbo 22 al 25

Recaudador D. Luis Vivar.

Palacios de la Sierra... 5 al 7 Oct.

Recaudador D. Aniceto Miñon.

Santivañez Zarzaguda.. 27 al 29 Set.

Asímismo se advierte á los Sres. contribuyentes que el recibo talonario es el único documento que justifica el pago de sus respectivas cuotas, sin que pueda admitirse parte de ellas, no tan solo bajo recibos provisionales, sinó que por medio de notas al respaldo de aquellos.

Igualmente se recomienda satisfagan sus adeudos dentro de los dias designados; pues pasados estos sin efectuarlo, se verá la recaudacion en la necesidad de imponer los apremios establecidos en las Instrucciones.

Burgos 16 de Setiembre de 1884.
El Director, P. D. Eduardo Illa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos sobre aprobacion judicial de la testamentaria de los bienes de D. Estéban Santa Maria Espósito, solicitada por sus testamentarios, y en el incidente suscitado en los mismos para obtener la administracion de los bienes del heredero ausente en ignorado paradero D. Cirilo Santa Maria Cantero, he acordado llamar á este por segunda vez para que dentro del término de dos meses, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en referido incidente á exponer lo que á su derecho viere convenirle; así bien se llama á los que se crean con derecho á la administracion de sus bienes si aquel no se presentare, para que dentro del mismo término lo verifiquen, advirtiéndoles que se ha presentado solicitando esta administracion su hermano D. Luis Santa Maria Cantero, vecino de esta capital, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Burgos á 15 de Setiembre de 1884. — Vicente Garcia Barona.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de la sal de este distrito municipal correspondiente al primer trimestre del actual año económico, se hace saber á los contribuyentes del mismo y forasteros que en los dias 9, 10, 11 y 12 del próximo mes de Octubre y hora de las ocho á las doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde tendrá lugar la cobranza, el primero en Quincoces y los restantes en Oteo, previniéndose que contra los morosos se emplearán los procedimientos ejecutivos que marca la Instruccion de 20 de Mayo último.

Junta de Oteo 15 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Pablo Arceo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pineda Trasmonte para los dias 25 y 26 del corriente á las mismas horas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1884 á 1885, en virtud de la Real orden de 28 de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 140, correspondiente al día 31 de Agosto.

Partido de Miranda.

Número del Catastro	Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	MADERAS Núm. de árboles	LÍNEAS Núm. de este- reos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO AOTADO.
							Lanar.	Cabrío.		Vacuno Mayor.	Cerda.				
241	Añastro.	Añastro.	El Monte.	»	100	200	La Cuesta.—N., E. y S. camino, O. monte de San Esteban.—Roza, limpia y guía de roble.—Todo el monte.—Entresaca de 25 robles viejos marcados y desarraigo de tocones.	1 mes.	500	»	24	»	210	Los tallares.	
242	Condado de Treviño.	Arana.	Arriba y Abajo.	»	10	20	Tras del monte.—N. camino, E. Rasa, S. y O. tierras labrantías.—Poda y entresaca de 6 robles marcados.	1 id.	200	10	10	»	20	»	
243	Idem.	Sáseta.	Artola.	»	60	120	Fuente la Haya.—N., O. y S. 9 robles marcados, E. arroyo.—Poda de roble.	1 id.	300	100	44	»	300	»	
244	Idem.	Imiruri y Ochate.	Bardal.	»	70	140	Ascorri.—N. provincia de Alava, E. 2 hayas marcadas, S. arroyo Chorretas, N. Nasa.—Limpia, guía y entresaca de haya joven.—Chaplari.—N. 2 encinas marcadas, E. mojonera de Aguillo, S. tierras, O. arroyo Fuentelurri.—Poda, limpia y guía y entresaca de 26 encinas marcadas.	1 id.	340	40	42	»	350	»	
245	Idem.	Albaina.	Botazarra.	»	50	100	Barranco el Corral.—N., E. y S. 6 hayas marcadas, O. rasa.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	»	70	»	»	80	»	
246	Idem.	Araico.	Cogolla.	»	50	100	La Cogolla.—N. 1 roble marcado, E. camino, S. sierra pelada, O. corta de 2 años.—Poda de roble.	1 id.	160	12	»	»	180	»	
247	Idem.	Grandibal.	Idem.	»	50	100	La Calleja.—N. tierras, E. camino y 1 roble marcado, S. corta última, O. monte de Ozana.—Poda de roble y roza de bellomo.	1 id.	150	12	8	»	200	»	
248	Idem.	Obécuri.	Dehesa.	»	100	200	Abailoso.—N. camino de Bajauri, E. y S. provincia de Alava, O. 2 hayas marcadas.—Poda, limpia y entresaca de haya joven.	2 id.	60	50	22	»	100	»	
249	Idem.	Bajauri.	Idem.	»	100	200	El Somo.—N. camino, E. corta última, S. y O. 5 hayas marcadas.—Entre- saca, limpia y guía de haya joven.	2 id.	105	64	50	»	250	»	
250	Idem.	Treviño.	Espinal.	»	200	300	Ahedo el puerto.—N. Alava, E. S. y O. jurisdicción de Ascarza.—Entresaca, limpia y guía de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.	2 id.	550	26	44	»	200	»	
251	Idem.	San Vicentejo.	Idem.	»	»	»	»	»	100	50	8	»	150	»	
252	Idem.	San Martín de Zar.	Carrazal.	»	»	»	»	»	150	12	4	»	150	»	
253	Idem.	Laño y otros.	Busturia.	»	200	400	Roble Quemado.—N. cumbre, E. 3 robles marcados, S. Peña cortada, O. tierras.—Poda de roble y las leñas muertas de la quemada.	2 id.	360	150	50	»	600	»	
254	Idem.	La Torre.	Los Hoyos.	»	30	60	Hoyo del medio.—N. corta última, E. tierras, S. camino, O. 3 robles mar- cados.—Poda de roble.	1 id.	120	»	10	»	130	»	
255	Idem.	Muegas.	La Ladera.	»	20	40	Los Mochos.—N. propiedades, E. corta última, S. cumbre, O. 2 robles mar- cados.—Limpia y guía de roble y encina.—Todo el monte.—Entresaca de 10 robles viejos marcados.	1 id.	120	»	8	»	100	»	
256	Idem.	Pangua.	Idem.	»	20	40	Socilla.—N. tierras, E. monte de San Esteban, S. cumbre, O. 2 robles mar- cados.—Poda, limpia y guía de roble y encina y entresaca de 10 robles marcados.	1 id.	300	»	»	»	70	»	
257	Idem.	San Estéban.	Idem.	»	37	70	Socilla.—N. y S. camino, E. corta de 3 años, O. monte de Pangua.—Roza, limpia y guía de roble y encina.	1 id.	120	8	8	»	150	»	
258	Idem.	Tarabero.	Llanetas.	»	70	140	Todo el monte.—Entresaca de 43 encinas y 7 robles marcados.	1 id.	200	20	»	»	250	»	
259	Idem.	Albaina.	Mendiguri.	»	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones de roble.	2 id.	150	80	30	»	150	»	
260	Idem.	Pedruzo.	El Monte.	»	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y desarraigo de tocones.	1 id.	290	12	12	»	150	»	
261	Idem.	San Martín Galberin.	Monte Campo.	»	60	120	Hormacha.—N., E. y S. 7 robles marcados, O. tierras.—Poda de roble y leñas muertas.	1 id.	250	18	10	»	160	»	
262	Idem.	Dordoniz.	Montecicos.	»	»	»	»	»	12	»	»	»	20	»	
263	Idem.	Fuidio.	Muriarán.	»	80	160	Barranco las Casaz.—Rodeado por 8 hayas y 1 roble marcados.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros, limpia y guía de roble joven.	1 id.	»	»	8	»	10	»	
264	Idem.	Laño.	Obecuna.	»	100	200	Cirradal.—Rodeado por tierras.—Entresaca de haya joven.	1 id.	60	130	40	»	250	»	
265	Idem.	Ozana.	Pozarrate.	»	50	100	San Cristóbal.—N. tierras, E. corta última, S. cumbre. O. jurisdicción de Mijangos.—Roza de boj y poda de roble.	1 id.	312	30	20	»	400	»	

266	Condado de Treviño.	Doroño.....	El Puerto.....	60	120	Pina los huecos.—N., S. y O. 5 hayas marcadas, E. cumbre.—Limpia, guía y entresaca de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Gobate.—Entresaca de 28 hayas y 3 robles marcados.	1 mes.	140	110	19	20	300	Los tallares.
267	Idem.....	Moraza.....	Regua.....	80	160	La Solana.—N. monte de San Martin, E. y S. tierras, O. tierras y monte de Tarabero.—Poda de roble.—Todo el monte.—Leñas muertas.	1 id.	300	60	20	12	350	»
268	Idem.....	San Vicentejo y otros	Ricaya.....	30	60	La Coscoja.—N. arroyo, E. y O. 2 hayas marcadas, S. cumbre.—Limpia, guía y entresaca de haya joven.	1 id.	200	50	30	16	300	»
269	Idem.....	Meana.....	Robledal.....	30	60	Hoyo vedado.—Rodeado por 9 robles marcados.—Poda de roble y entresaca de 5 robles marcados.	1 id.	120	24	4	6	100	»
270	Idem.....	Villanueva.....	San Julian.....	105	200	Alto la pieza el monte.—N., S. y O. tierras, E. arroyo.—Poda de roble y encina, roza de boj y otras malezas, limpia y guía de roble joven.—Santa Inés.—Entresaca de 17 robles y 3 encinas y desarraigo de tocones.	2 id.	400	100	20	15	400	»
271	Idem.....	Burgueta.....	Sobrales.....	20	40	Recunco.—N. y O. rio, S. via férrea, E. tierras.—Poda de roble.	1 id.	130	8	»	»	100	»
272	Idem.....	Obecuri y Bajauri.....	Tortijona.....	100	200	El Sombrío.—N. y E. camino y 4 robles marcados, S. tierras, O. mojonera de Bajauri.—Entresaca, limpia y guía de roble.	2 id.	70	30	40	20	100	»
273	Idem.....	Golernio.....	Santorcuario.....	60	100	Las Cerradas.—N. monte de Busto y 3 encinas marcadas, E. camino, S. y O. tierras.—Poda, limpia y guía de encina, y entresaca de 20 encinas marcadas.	1 id.	200	20	»	10	200	»
274	Idem.....	Marauri.....	Valdegorta.....	110	160	El Corral.—N., E. y S. 8 encinas marcadas, O. camino.—Poda y entresaca de encina y roble.	2 id.	260	90	16	10	350	»
275	Idem.....	Mesanza.....	Valletes.....	40	80	El Arenal.—N. y E. camino y monte de Fuidio, S. monte de Fuidio, O. 3 robles marcados.—Poda de roble y limpia de haya.	1 id.	100	10	»	7	100	»
276	Miraveche.....	Silanes.....	Cabrerros.....	50	100	Hoyo el Saucó y el Collado.—Entresaca de 30 hayas viejas marcadas.	1 id.	200	20	20	20	240	»
277	Idem.....	Miraveche.....	Robledal.....	60	120	Todo el monte.—Desarraigo de tocones de haya.	1 id.	300	20	30	20	700	»
278	Oron.....	Oron.....	Enteña.....	100	100	Riva encina y Santa Cruz.—N. tierras, E. corta de 2 años, S. cumbre, O. cuchillo.—Roza de malezas.	1 id.	200	»	20	20	250	»
279	Pancorbo.....	Pancorbo.....	Monte Mayor.....	600	1200	Revolcadero los machos y Cárcava.—N. camino del monte, E. tierras, S. camino á Obarenes, O. senda haya el Herrero.—Entresaca de 200 robles marcados, corta de los puntisecos y tortuosos, limpia y guía de la misma especie y roza de espino y otras malezas.	2 id.	600	300	250	60	1550	»
280	Villan ^a .	Sopotilla..	Bozoo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Montes propuestos para su adición al Catálogo de los exceptuados de la desamortización.

Sta. Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga.....	200	300	Los Terrarillos.—N. camino el Espinal, E. 3 robles marcados, S. término de Obarenes, O. camino á Fuenteacebo.—Desarraigo de tocones viejos de roble y encina.....	2 id.	400	200	75	80	850	»
----------------------	------------------	--------------------------	-----	-----	---	-------	-----	-----	----	----	-----	---

Montes no incluidos en el Catálogo de los exceptuados.

Bugedo.....	Bugedo.....	Bardal.....	20	30	Todo el monte.—Roza de boj y otras malezas.....	1 id.	450	24	40	8	60	»
Condado de Treviño.	Arrieta.....	Cabrial.....	150	240	Llano el Encinal.—N., E. y S. 7 encinas marcadas, O. camino y poda última.—Poda de roble y encina y entresaca de 23 encinas marcadas.....	2 id.	540	108	»	28	200	»
Idem.....	Ascarza.....	Idem.....	90	180	Cabrial y Palomeros.—N. poda última, E. jurisdicción de Treviño, S. tierras, O. camino.—Poda de roble y encina, entresaca de 14 encinas y 2 robles marcados.	1 id.	290	120	»	14	260	»
Idem.....	Busto.....	Gorqueta.....	32	40	Las Cuevas.—N. sierra de Golernio, E. camino, S. tierras, O. monte de Lezana.—Limpia y guía de encina.....	1 id.	25	»	»	»	30	»
Idem.....	Moscador.....	Carrascal.....	»	»	»	»	154	5	»	»	100	»
Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	»	»	»	»	100	15	»	4	150	»
Idem.....	Ocilla y Ladrera.....	Encinar.....	80	160	Ladera la Sierra.—N. Alava, E. hondonada la ladera, S. camino y 1 encina marcada, O. monte de la Puebla.—Poda, limpia y guía de encina, roza de esqueno y entresaca de 40 encinas marcadas.....	1 id.	250	30	»	12	100	»
Idem.....	Lezana.....	Turrita.....	20	40	Robledal.—N. corta de 2 años, E. arroyo, S. 2 encinas marcadas, O. camino.—Poda, limpia y guía de encina y entresaca de 10 encinas marcadas.....	1 id.	40	10	»	2	50	»
Idem.....	Aguillo y Ajarte.....	Ansar.....	400	800	Los Penascos.—N. rasa, E. 2 encinas marcadas, S. camino á Vitoria, O. 2 robles marcados.—Poda, entresaca de encina, roble y haya.....	3 id.	150	102	20	18	500	»
Miranda.....	Ircio.....	Seguido.....	100	100	Todo el monte.—Roza de boj y otras malezas.....	1 id.	280	50	8	8	130	»
Idem.....	Miranda.....	El Monte.....	300	300	El Tejo y el Hornillo.—N. camino de Herrera, E. jurisdicción de Villalva, S. cumbre, O. 2 encinas marcadas.—Roza de boj y otras malezas, limpia y guía de encina.....	2 id.	300	»	16	8	350	»
Puebla de Arganzon.	Puebla.....	Arganzon.....	200	300	Barrolechano.—N. camino al calero de Ocilla, E. arroyo de Barrolechano, S. camino del monte, O. camino de Vitoria.—Roza de maleza, encina baja y poda de la misma especie, y leñas muertas y rodadas de haya.....	2 id.	1600	220	»	60	450	»

Burgos 23 de Agosto de 1884.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.